

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190051500

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha de fecha 11 de junio de 2019 se libró mandamiento de pago a favor de Central de Inversiones S.A. en contra de Jennifer Marina Romero Peña y Gerardo Osorio Esguerra, ordenando notificar a los ejecutados.

El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

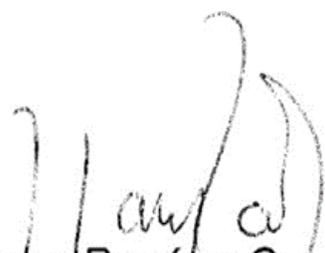
Primero: Decretar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo singular de Central de Inversiones S.A. en contra de y Gerardo Osorio.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciase.

Tercero: Desglosar y entregar a la parte actora, previo pago de las expensas legales los anexos de la demanda.

Cuarto. - Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 34 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 29 - febrero - 2024  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría